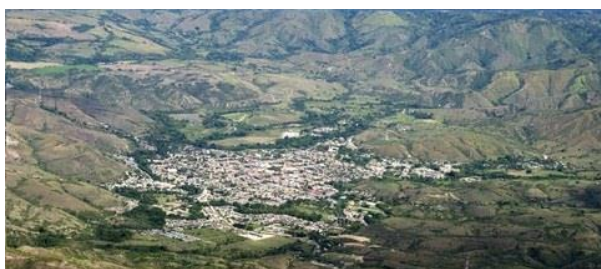




POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL



1 - Organización Comunal



2 - Municipio de Garzon Huila

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPÓSITOS Y DEFINICIONES



OBJETO. Adoptar la Política Pública de los organismos de Acción Comunal en el Municipio de Garzón, acorde a los principios del interés general representados en el desarrollo comunitario, la autonomía y la democracia.

POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL. Es el escenario para generar, facilitar y proponer las herramientas para la toma de decisiones de los organismos de acción comunal, mediante la gestión de múltiples recursos, para la ejecución de acciones, que acompañadas desde el sector público, aproximan a los organismos comunales al logro de objetivos de desarrollo

local y progreso comunitario, aumentando las oportunidades y las capacidades de sus líderes y de las comunidades que representan.

SERÁN LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS COMUNALES:

1. La promoción de los derechos y responsabilidades de los organismos comunales
2. El impulso y la visibilización y de las acciones de los organismos comunales.
3. El fortalecimiento de los organismos comunales como ejes del desarrollo local
4. El acompañamiento y la asistencia técnica para la gestión de los procesos de los organismos comunales.

PRINCIPIOS

En correspondencia con la ley 743 de 2002, La presente Política se rige por los principios de actuación de la mencionada ley:

1. Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia, al otro;
2. Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular;
3. El desarrollo de la comunidad debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de la sociedad civil y sus instituciones democráticas;
4. El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;
5. El desarrollo de la comunidad tiene entre otros, como principios pilares, la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación.
6. La no violencia, como herramienta que preserva la vida **y garantiza las condiciones la convivencia en comunidad. La organización social es expresión de la participación y esta debe realizarse en el marco de las relaciones sociales de solidaridad, paz y armonía.**

La no violencia consolida la posibilidad de establecer vínculos desde el respeto, el reconocimiento y el trabajo mancomunado por ideales superiores de protección, cuidado y dignificación del ser humano.

1. Principio de Equidad y Sociedad Participante. La equidad como eje del desarrollo aumenta oportunidades y acerca posibilidades y en este sentido la participación de la sociedad se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera más horizontal los problemas y situaciones de las comunidades

OBJETIVOS.



La Política Pública de los Organismos de Acción Comunal se propone como objetivos:

1. Reconocer a las organizaciones comunales como actores esenciales para el desarrollo de la comunidad, a través del fomento de estrategias y acciones corresponsables y la integración de esfuerzos públicos, privados y comunales.
2. Desarrollar procesos de fortalecimiento que propendan por la autonomía y la sostenibilidad de las organizaciones comunales, mediante la gestión y ejecución de proyectos y convenios que aporten al mejoramiento del accionar comunal.
3. Fomentar el liderazgo comunal a través de la generación de oportunidades que permitan un mayor acceso a servicios y programas.
4. Promover procesos de formación y cualificación para el liderazgo desde la educación no formal hasta la formación técnica, tecnológica y/o profesional para el desarrollo comunitario y el ejercicio de la democracia.
5. Institucionalizar y fortalecer el trabajo en red de los organismos comunales, en beneficio de los territorios con otras organizaciones públicas y privadas para obtener esfuerzos y acciones de complementariedad.
6. Creación de mecanismos, acuerdos, expedición de documentos que hagan auto sostenibles las juntas de acción comunal permitiéndoles un rango de institucionalidad competente.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.



Las siguientes son estrategias Transversales, que aportan al conocimiento, aplicación y difusión de la Política Pública de Organismos Comunales:

- a. Formación y actualización permanente a la organización comunal, en sus diferentes grados y poblaciones, con programas para cualificar a sus integrantes y promover la democracia, el liderazgo social y el desarrollo comunitario.
- b. Promoción de la participación de las organizaciones comunales, en espacios de socialización, interacción y decisión desde donde se fortalezcan acciones y procesos para el desarrollo de sus territorios.
- c. Generación de espacios técnicos interinstitucionales que posibiliten la articulación, transversalidad, sensibilización y formación de actores responsables de la implementación de la política pública.
- d. Fomentar una cultura de sana convivencia, solidaridad y no violencia en las organizaciones comunales, que permita aplicar y replicar como un ejemplo a los demás ciudadanos en el territorio y permitan fortalecer la democracia.
- e. Promover la transparencia a través de la rendición social de cuentas de las organizaciones hacia la comunidad de su territorio, posicionando su aporte a la transformación del mismo.
- f. Desarrollar investigación y gestión del conocimiento, sobre las realidades, las potencialidades y avances en la implementación de la política pública comunal.

g. Implementación de estrategias de comunicación y herramientas pedagógicas para la difusión y aplicación de la política pública.

LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA



PROGRAMA PARA “LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES”

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO. Crease e institucionalícese el Programa para la Promoción y Fortalecimiento de las organizaciones comunales y comunitarias del Municipio de Garzón Departamento del Huila.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. La administración municipal generará, apoyará y financiará procesos de planeación participativa que conduzcan a la formulación de los planes de desarrollo estratégico comunal y comunitarios, de mediano y largo plazo; promoviendo y fortaleciendo las Organizaciones Comunales del Municipio de Garzón a cargo de la Secretaria de Gobierno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA. Serán objetivos específicos del programa para la promoción y el fortalecimiento de las organizaciones comunales:

- a. Promover la creación e incentivar el fortalecimiento de las organizaciones comunales del municipio de Garzón.
- b. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos, comunal de mediano y largo plazo.

c. Implementar políticas de estímulos y apoyo a iniciativas y planes de trabajo orientados a las organizaciones comunales de primer y segundo grado.

ESTRATEGIAS.





Para el logro de los objetivos del programa para la promoción y el fortalecimiento de las organizaciones comunales, se adoptaran las siguientes estrategias:

1. Capacitación del 100% de los cuadros directivos de los organismos comunales en diferentes temáticas sociales, políticas y comunitarias, cumpliendo 20 horas como mínimo.
2. Consulta, concertación y socialización de los programas sociales desarrollados en cada territorio del municipio con las JAC.
3. Implementación de los Semilleros Infantiles de Participación, las Escuelas de Liderazgo Comunal Juvenil, y el Programa Formador de Formadores con perspectiva poblacional y de género.
4. Cualificar la capacitación, asesoría, el acompañamiento y apoyo a las organizaciones comunales.
5. Se garantizará la participación de las JAC en la elaboración, ejecución y control del plan de desarrollo del municipio.
6. Se promoverá la conformación de veedurías ciudadanas conformadas por miembros de las JAC.

Los componentes de esta estrategia son:

- a. Elaboración de diagnósticos participativos, planes de trabajo y planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario.
- b. Evaluación conjunta a planes de mejoramiento de la organización.
- c. Cualificación de líderes y equipos de trabajo, a través de escuelas permanentes de formación, intercambios y orientación de la capacitación al mejoramiento de indicadores de la organización.
- d. Acompañamiento para el trato adecuado de los conflictos.
- e. Diseño e implementación de planes de comunicación y difusión.
- f. Desarrollar estrategias de articulación de redes y alianzas entre las juntas de acción comunal.
- g. Realizar la sistematización, documentación y socialización de experiencias.
- h. Implementar una política institucional para el manejo y administración de sedes, dotaciones y comodatos.
- i. Gestionar la modernización de los organismos comunales, a través de la utilización y el manejo en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

La organización comunal propenderá por el desarrollo y difusión de una pedagogía ciudadana en los niños, niñas y adolescentes, a fin de auspiciar una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil.

Los organismos de acción comunal en cada comunidad e institución educativa se harán partícipes y llegarán a los espacios de participación de las mismas, como los consejos directivos y académicos de las instituciones para gestionar iniciativas como la cátedra comunal o la formación de los "comunales", en especial aquellos programas que utilizan metodologías mediadas y tienen cobertura en todo el territorio nacional, regional y local.

La Secretaría de Educación motivara a las Instituciones educativas para que dentro de las asignaturas sobre democracia, se aborden los temas relacionados con los organismos de Acción Comunal.

ESTRATEGIA PARA “LA MOVILIZACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO”

OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA. Fortalecer una cultura de participación comunitaria objetivada a una postura social de autogestión y autoconstrucción colectiva de propuestas de desarrollo fundamentadas en su territorio. Para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. Promocionar la movilización en torno a la gestión del desarrollo, comprometiendo a actores, instituciones y organizaciones.
2. Identificar y priorizar los problemas de su territorio por parte de las propias comunidades.
3. Concertar y definir los intereses comunes colocando la planeación como el eje del desarrollo comunitario.
4. Fortalecer la organización comunal, como expresión de la construcción colectiva de desarrollo territorial que potencialice los talentos humanos de la comunidad.
5. Fortalecer el liderazgo como ejercicio de las comunidades a actuar y participar.
6. Potencializar la comunicación como fuerza generadora de ideas, el que hacer histórico y el reconocimiento cultural, posibilitando la construcción de identidades y sentido de pertenencia requeridos en el desarrollo territorial.
7. Promocionar el desarrollo endógeno que propicia el involucramiento comunitario, usando también la investigación acción participativa (IAP) como herramienta.

ESTRATEGIAS



Para el logro de los objetivos de la movilización y gestión ciudadana para el desarrollo del territorio se adoptaran las siguientes estrategias:

1. Apoyar iniciativas de movilización y acción colectiva propuestas por las redes sociales y los espacios de articulación en los que el papel del gobierno sea el de brindar elementos para contribuir a la movilización ciudadana.
2. Generar encuentros de redes que trabajen un tema, sector o un territorio para realizar propuestas de trabajo conjunto entre éstas y de construcción de apuestas para la ciudad.

PROGRAMA DE “SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL”

Crease el programa “Organizaciones Comunales con visión empresarial” en el Municipio de Garzón.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA. Desarrollar y potencializar la capacidad empresarial de las Organizaciones Comunales del Municipio de Garzón Departamento del Huila, a través de su desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Objetivos específicos del programa.

1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial comunitario, en el marco de una cultura emprendedora y acogiendo a la noción de empresas o proyectos rentables.
2. Definir la planeación de las Organizaciones Comunales que así lo decidan, a partir de reconocer en cada una de ellas, con la participación de todos los involucrados su visión, misión y valores. En el

mismo sentido, implementar procesos de autoevaluación, identificando permanentemente las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, sobre las cuales puedan diseñar estrategias de transformación.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación con la coordinación de un comité de la Asociación Municipal de Juntas, serán los encargados de administrar y direccionar el programa “Organizaciones Comunales con visión Empresarial” desde su implementación, capacitación, seguimiento, acompañamiento y evaluación.

Para el logro de los objetivos del Programa de Sostenibilidad Económica y Social de la Organización Comunal, se adoptarán las siguientes estrategias:

1. Las Juntas de Acción Comunal, podrán, y tendrán prioridad para celebrar contratos de mínima cuantía con la Administración Municipal, empresas públicas y privadas del orden departamental, y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.
2. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.
3. Las Organizaciones Comunales deberán ser incluidas en todo lo relacionado con la cultura del emprendimiento, para que en un mediano plazo puedan ser presentadas como organizaciones con vocación empresarial. Las Juntas de Acción Comunal serán viables y sostenibles si se alinean al eje alimentador que ha brindado el emprendimiento y sus líneas de participación como ejes de desarrollo.
4. Las Juntas de Acción Comunal podrán elaborar y presentar iniciativas y proyectos para participar en los diferentes concursos de Planes de Negocios, para poder acceder a los beneficios que se encuentran en concursos del ámbito local, departamental, además de fortalecer y posibilitar las iniciativas empresariales que surjan al interior de estas organizaciones.

BANCO DE LAS OPORTUNIDADES. Podrán otorgar créditos a largo plazo a las Organizaciones Comunales que tengan planes de negocio, en torno a proyectos productivos que además muestren responsabilidad social.

Los créditos se regularan de proposición con la reglamentación del Banco de Los Pobres, en el decreto 667 de 2002, artículo primero, Numeral (b).

BANCO DE PROYECTOS EMPRESARIALES. Con el propósito de crear y promover entre las distintas comunidades una cultura del proyecto, se crea el Fondo de Proyectos Empresariales de las Organizaciones Comunales, como una herramienta para implementar y estimular estrategias de fortalecimiento empresarial donde se brinden alternativas para la asociación, patrocinio, financiación, inversión, asesoría y dirección de proyectos que surjan en la comunidad.

Corresponde a la Secretaría de Planeación de Garzòn la reglamentación pertinente para la debida implementación de los fondos de Proyectos Empresariales, en las Juntas de Acción Comunal, de Barrios y Veredas, identificando la metodología y procedimientos para la identificación, preparación y evaluación de programas y proyectos que presentan.

COMISIONES EMPRESARIALES. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o de la dependencia que en el futuro haga sus veces, fomentará la creación de las Comisiones Empresariales en las Organizaciones Comunales tendientes a la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad.

Crease el premio “Organizaciones Comunales con Visión Empresarial “JOSE DEL CARMEN YEPES”. Que consistirá de la entrega de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán distribuidos en las dos mejores Juntas de Acción Comunal que se destaquen y que ganen en la votación de asamblea general del día de la celebración de la acción comunal.

CONVENIO. Destinar los recursos con afectación al presupuesto municipal y en convenio con la Gobernación, para la Implementación de un convenio anual con cada Junta de Acción comunal consistente en la realización de tres campañas de trabajo comunitario simultáneo en el año. Cada junta de acción comunal realizara en sus comunidades:

1. Aseo y mantenimiento de vías.
2. Reforestación y descontaminación de quebradas y ríos
3. Capacitación comunal y presentaciones de cultura tradicional.
4. Campañas del orden solidario.

El informe y certificación de la correcta ejecución de estas campañas ante la Administración y gobernación corresponderá a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.

2. La secretaria General del Municipio y la Asociación Municipal de Juntas será responsables de establecer los criterios para la evaluación, cronogramas de ejecución de actividades y entrega de estos convenios; así como del seguimiento a la destinación y utilización de los recursos.

En el programa podrán participar todas las juntas que se encuentren al día por todo concepto y previa certificación de la Asociación Municipal de Juntas.

Institucionalícese la celebración del “Día de la Acción Comunal con Visión Empresarial”, para el segundo domingo del mes de noviembre de cada año; en este día el Concejo Municipal de Garzón y la administración municipal harán entrega de los premios establecidos en el Artículo 22 del presente acuerdo, además de otros estímulos y reconocimientos dirigidos a los miembros de las Organizaciones Comunales que se hayan destacado por su labor y desempeño como dignatarios al interior de sus comunidades. Habrán espacios de motivación y sensibilización hacia la adopción de una cultura emprendedora y empresarial haciendo uso de conferencias y discursos de las experiencias de los empresarios y emprendedores que ya están en el exitoso proceso del desarrollo empresarial. Habrá también actividades para el fortalecimiento de los procesos de trabajo asociativo en torno a los proyectos productivos que tengan responsabilidad social.

ESTRATEGIA FOMENTO PARA LA CONTRATACIÓN SOCIAL



OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA. Impulsar los mecanismos para la que posibilitan la contratación social como herramienta para la distribución territorial de los recursos, en función de aumentar capacidades y oportunidades de los organismos comunales para la ejecución de proyectos y obras que generen bienestar social y comunitario.

CONVENIOS SOLIDARIOS. Adóptese por parte del Municipio de Garzón en cabeza de su alcalde y de cada una de sus dependencias como: Secretarías y entidades descentralizadas, la celebración de contratación directamente con las Organizaciones Comunales, mediante convenios solidarios de Mínima Cuantía.

Entiéndase por Convenio Solidario la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Mínima cuantía: Entiéndase por mínima cuantía la Contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía, de conformidad con el literal b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Definir instrumentos de financiamiento y soporte técnico empresarial y de gestión: Base de Datos, Banco de Proyectos Comunales; Centro Permanente de Asistencia Científica, Tecnológica, Técnica y Jurídica, y de coordinación interinstitucional y cooperación internacional; Impulsar Proyectos de Ley sobre Banca Mutual Comunal y financiamiento del Fondo de Desarrollo Comunal, con asignación presupuestal del cinco por ciento de los presupuestos públicos, utilizando los recursos asignados en el documento Conpes 3661 de 2010, para el período 2016-2019 en la perspectiva de redistribución

de las regalías mineras regionales para el desarrollo social integral: salud, educación, seguridad alimentaria, servicios públicos, protección bioambiental.

REQUISITOS. Serán requisitos para que una junta de Acción Comunal, pueda solicitar suscripción para la ejecución de una obra de mínima cuantía, los siguientes:

1. El estar previamente constituida, legalizada y reconocida ante los organismos competentes.
2. Que para la ejecución de los mismos se utilice mano de obra de habitantes de la misma comunidad que será beneficiada; en caso de no existir disponibilidad de dicha mano de obra, la junta de acción comunal seleccionada para realizar dicha obra, deberá contratar mano de obra de los barrios o comunas aledañas al lugar de su ejecución.
3. Cumplir con los requisitos habilitantes definidos por la Administración Municipal.



DE LOS INCENTIVOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y DIGNATARIOS

INCENTIVOS A ORGANISMOS COMUNALES. Reconociendo la importancia de las “Acciones Comunes” de sus dignatarios en la construcción histórica del municipio y su papel relevante en la construcción de la paz y en correspondencia con el principio de integralidad humana y desarrollo humano integral se generan los siguientes incentivos aplicables a estas organizaciones, con el fin de motivar el liderazgo comunal:

a. Formación: Fomentar el acceso al ciclo formativo comunal -Semilleros infantiles de participación, Escuelas de liderazgo comunal juvenil, Semilleros infantiles comunales y Formador de formadores, orientado hacia un enfoque temático comunal, participativo y democrático; a cargo de la Secretaría de Gobierno.

b. Educación. En articulación con las instituciones de educación superior que operan en el orbe municipal, podrán crear dentro del marco de su autonomía, programas dirigidos a la formación de los miembros de los organismos de acción comunal, en áreas y materias acordes con las funciones que ejercen, conforme a la constitución y la ley. Así mismo, la Secretaria de Educación promoverá el acceso a los niveles de educación básica y secundaria y a estudios de educación superior de acuerdo a los programas existentes, beneficiando a los afiliados de los organismos comunales reglamentando descuentos especiales por concepto de matrículas y pensiones teniendo en cuenta la competencia legal del Municipio.

c. Recreación y deporte. Desarrollo de jornadas recreativas y deportivas, integradas a la oferta institucional del INDER HUILA, con especial apoyo a los ZONALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE LOS JUEGOS COMUNALES, como la principal estrategia de fomento de los juegos tradicionales, con proyección a la participación en los juegos nacionales comunales. El INDER HUILA, reglamentará su desarrollo y ejecución.

d. Vivienda. De acuerdo a las políticas que para tal fin existen en los niveles gubernamentales nacional y municipal, los dignatarios de organizaciones comunales tendrán acceso a programas de mejoramiento de vivienda, legalización y titulación. Del mismo modo, las organizaciones de acción comunal interesadas en desarrollar proyectos de mejoramiento y auto construcción de vivienda, podrán beneficiarse de los subsidios y programas que adelanta el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, en coordinación con el nivel municipal.

Para el acceso a estos subsidios y programas las organizaciones comunales y dignatarios, deberán observarse y cumplir las formalidades establecidas en las normas que regulan la Política de Vivienda. Sin embargo en acuerdo con la Alcaldía municipal los directivos de las Organizaciones Comunales podrán tener acceso preferente a programas como de mejoramiento de vivienda, salud, legalización y titulación, rebaja de impuestos y demás prebendas que se anuncian en este capítulo.

Las Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria servirán de apoyo a la Administración Municipal para efectos de certificar residencia a las personas que aspiren a ser beneficiadas en programas de interés social certificando sana posesión; certificar residencia a las personas que aspiren a laborar en trabajos como de mano de obra no calificada y calificada con empresas o multinacionales que intervengan en el territorio conforme a lo determine la Ley.

Se asignará un carnet a cada directivo de las organizaciones comunales para que tengan acceso gratuito a todos los eventos realizados en los centros deportivos y culturales del municipio de Garzón y acceder con prioridad a servicios de citas médicas y atención en las diferentes dependencias de la Administración Municipal y empresas de servicios públicos. La administración municipal hará pública esta determinación.

INSTANCIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL



COMITÉ TÉCNICO. Se institucionaliza y formaliza el comité técnico que hará seguimiento, ajustes y gestión de los asuntos relacionados con la política pública de los Organismo Comunales del Municipio de Garzón, conformada por las Secretarías responsables de la implementación de la Política Pública Comunal y la Asociación Municipal de Juntas.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO. Serán funciones y responsabilidades del comité técnico:

1. Coordinar y articular las acciones e iniciativas para la ejecución de la política pública.
2. Liderar las discusiones para la toma de decisiones afines a la política pública.

MESA DE CONCERTACIÓN COMUNAL Se institucionaliza este espacio conformado por la Asociación Municipal de Juntas y los presidentes de las organizaciones comunales de primer grado legalmente constituidas en el Municipio de Garzón y la Secretaría de Gobierno como representante del Comité Técnico Municipal, y quien hará la Secretaría Técnica de la mesa, la cual será un espacio de diálogo, socialización, coordinación y construcción conjunta, concertación, corresponsabilidad y complementariedad, para el desarrollo de los temas relacionados en el presente acuerdo de implementación de la política pública para el fortalecimiento de las organizaciones comunales.

RELACIONAMIENTO CON ACTORES PÚBLICOS DE DESARROLLO



RELACIÓN INSTITUCIONAL. Las Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria y la Asociación Municipal de Juntas, tendrán un espacio de deliberación y construcción de acciones con los Secretarios, Directivos o Gerentes de las siguientes entidades: Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Personería Municipal, EMPUGAR, E.S.E Maria Auxiliadora, dos veces al año previo a las sesiones del Concejo Municipal para aprobar presupuesto.

PRIORIZACIÓN. En la formulación de las rutas anuales del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo; se revisaran los planes de desarrollo estratégicos comunal y comunitarios presentados por las organizaciones comunales para elegir los proyectos que han de ser priorizados por parte de la secretaria de planeación Municipal; cuya propuesta metodológica de selección estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, la Asociación Municipal de Juntas y demás organizaciones comunales bajo la representación de sus presidentes.

ESPACIOS INFORMATIVOS. Se dispondrá de un espacio televisivo o radial, preferentemente local para mantener informada a la ciudadanía sobre eventos y novedades de las organizaciones comunales y temas de interés común entre otros, que han de repercutir en la comunidad en general y cuyas temáticas serán construidas por un comité editorial que estará conformado por la Secretaría de Prensa Municipal, la Asociación Municipal de Juntas y un delegado de cada uno de los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos.

ESTRATEGIA PARA “LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS LÍDERES Y LIDERESAS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES”



ATENCIÓN ESPECIALIZADA. La Secretaría de Gobierno y Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos, DIH, Convivencia y Reconciliación, creará y fortalecerá las mesas de derechos humanos en cada Barrio, Vereda y Corregimientos de Garzòn; propendiendo por la atención especializada a los líderes y lideresas de los organismos comunales que soliciten atención en seguridad personal o que requieran la reparación individual de sus líderes o reparación colectiva para su organización comunal.

Las organizaciones comunales, sus dignatarios y sus afiliados, tendrán mérito especial en cuanto a denuncias que afecten la integridad del comunal y su familia; igualmente la organización comunal tendrá especial mérito para que se surta el acompañamiento respectivo de forma inmediata, garantizando celeridad a las investigaciones que se puedan generar en defensa de sus derechos.

Las organizaciones comunales serán convocadas con prioridad, como base social y organizacional para dar trámite a todas las directrices que se generen desde los gobiernos nacional y departamental para atender todo lo relacionado con el proceso de paz y pos acuerdo.

DEL PROCEDIMIENTO DE INFORME DE GESTIÓN Y EMPALME



PROCEDIMIENTO. Todas las organizaciones comunales que administren y manejen fondos o bienes del Estado, deberán consultar los principios de la eficacia y eficiencia, con apoyo de indicadores cuantitativos y cualitativos verificables, que señalen, el nivel de cumplimiento de los programas o planes de trabajo, utilizando para ello la metodología y lineamientos establecidos en la Ley 951 del 31 de marzo de 2005. Disposiciones que deberán desarrollarse en el marco estatutario o a través de reglamento interno.

Los dignatarios elegidos y salientes serán los responsables directos de la realización del proceso de empalme, así como de la elaboración del cronograma de entrega a desarrollar para garantizar el desarrollo adecuado del proceso; los dignatarios salientes y entrantes deberán informar entre otros a la Secretaría de Gobierno los resultados del proceso de empalme con el fin de que desarrollen los principios de prevalencia del interés común, organización y participación en concordancia con las responsabilidad que amerita cumplir con los postulados del presente acuerdo de política pública.

DISPOSICIONES FINALES



REGLAMENTACIÓN. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su publicación.

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL.



Se constituirá un comité veedor conformado por 5 miembros de La Asociación Municipal de Juntas Garzon, elegidos democráticamente, con quienes se conformará una veeduría legalmente constituida y hará seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal que rendirá un informe anual en articulación con la Dirección de Participación, respecto a avances y alcances de esta política.

Este informe se presentará en una Audiencia de Rendición de Cuentas de las programadas por la Administración Municipal

PLANES DE ACCIÓN Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se tendrán seis meses a partir de la sanción de este acuerdo para la presentación oficial de los planes de acción que se establecen en el presente Acuerdo, donde se determinen insumos, recursos, indicadores, metas, tiempos y responsables de la implementación y seguimiento de cada uno de las líneas de acción.

Parágrafo: La coordinación de esta elaboración estará a cargo de la Secretaria General y Participación Ciudadana del Municipio, con el apoyo de Dos delegados de la Asociación de Juntas.

PRESUPUESTO. La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del Presupuesto Municipal.

VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo del Municipio de Garzón Departamento del Huila, a los tres (03) días de noviembre del Año Dos Mil Quince (2015).

Garzon enero de 2016



Propuesta presentada por la Asociación Municipal de Juntas Garzon



ALFREDO GUAYAN CAVIEDES

Presidente

YESID SANCHEZ

Secretario de Planeación